



REACC/195/2024



4739/24

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, GGTECH ENTERTAINMENT AMERICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "GGTECH", REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. CÉSAR ROSES ARENAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "GGTECH":

- I. Que mediante escritura pública número 64,273 sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría número 95 noventa y cinco de la Ciudad de México, se constituyó una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada GGTECH ENTERTAINMENT AMERICA.
II. Que su Apoderado, el C. César Roses Arenas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante la escritura pública mencionada en la declaración anterior, las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.
III. Que dentro de su objeto social está: La intermediación en el asesoramiento, activación, puesta en marcha, consultoría, desarrollo, estrategia, gestión y ejecución de proyectos y servicios relacionados con Gaming (Desarrollo de videojuegos, serious games, realidad aumentada AR, y Realidad Virtual VR, competición en videojuegos, formación, capacitación, eventos y los derechos que la actividad en éstos ámbitos se puede generar, relacionado con personas físicas y jurídicas, de carácter público o privado, nacional o internacional.
IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle José María Velasco número 13, oficina 401, piso 4, entre las calles Revolución y Sagredo, en la colonia San José Insurgentes, del municipio de Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "GGTECH" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) La activación, puesta en marcha, desarrollo, gestión y ejecución de proyectos relacionados con el deporte y el gaming;
- b) El diseño, desarrollo, formación, gestión y programación de programas, aplicaciones, herramientas informáticas, ofimáticas, de internet y páginas web;
- c) La realización de actividades de divulgación, formación e información relacionados en cualquier ámbito, como la ciencia, la tecnología, las bellas artes y la cultura en general;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.



CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso "GGTECH" y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de 5 años. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

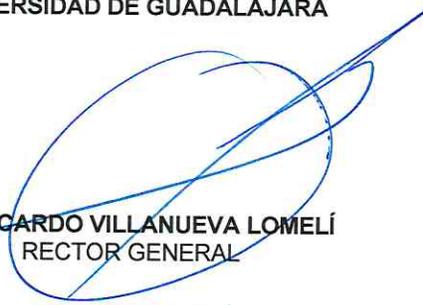
DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco a 08 de julio de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

GGTECH ENTERTAINMENT AMERICA,
S.A. DE C.V.


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


JUAN DIEGO JR GARCIA
~~C. CÉSAR ROSES ARENAS~~
APODERADO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA Y DE
INNOVACIÓN


MTRA. ESPERANZA MARCELA HERNÁNDEZ
AGUAYO
COORDINADORA DE FOMENTO AL
DESARROLLO INTEGRAL